



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 29 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 295

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero. id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 45

El Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial me dice lo que sigue:

«A fin de que puedan confeccionarse con la mayor exactitud las listas de Jurados en los Juzgados del territorio de esta Audiencia, ruego á V. S. se digne dar las órdenes necesarias á los respectivos Alcaldes para que faciliten á los Jueces municipales las hojas del padrón á su debido tiempo, debiendo significar á V. S. que en el año próximo pasado hubo algunos Alcaldes, entre ellos el de esta capital, que no han cumplido con aquel servicio, á pesar de las órdenes conminatorias de ese Gobierno civil.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y principalmente de los que en el año anterior no han cumplido con el servicio que se interesa, y no den lugar á órdenes conminatorias por este Gobierno civil.

Oviedo 27 de Diciembre de 1905.
 —El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

Circular núm. 46

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, me dice:

«Es muy de lamentar la negligencia con los comisionados de los Ayuntamientos y los alcaldes de éstos obran al no devolver á las Cajas de recluta antes del primero de Noviembre los pases de caja que no recibieron los reclutas y que se entregan á dicho comi-

sionado por las referidas Cajas en primero de Agosto, pues causan con ello un gran perjuicio á los individuos de sus mismos pueblos que tienen que cubrir después dichas bajas, sin que de ningún modo los libren de cubrirlos, entorpeciendo, además, la instrucción militar de los mismos y originando la formación en los cuerpos activos de un sin número de expedientes de falta á concentración que luego proporcionan gran trabajo á los mismos Ayuntamientos, que tienen que contestar y evacuar exhortos é interrogatorios referentes á los mismos.

Con el fin de conseguir se cumpliera lo prevenido en el artículo 145 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento y se devuelvan á las Cajas de recluta correspondientes los pases de aquellos mozos que no se hayan presentado personalmente á recogerlos, ruego á V. S. tenga á bien publicar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia una circular encareciendo el mayor celo en el cumplimiento del referido artículo de la ley y sobre todo en que sean devueltos todos los pases de aquellos individuos á quienes no se les hayan entregado personalmente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y hagan que por los comisionados de los Ayuntamientos cumplan exactamente el servicio en la forma que se interesa.

Oviedo 26 de Diciembre de 1905.
 —El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Yermo, vecino de las Arenas-Guecho (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en el pueblo de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Esperanza», número 2.518, y se medirán al O. 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; á partir de ésta se tomarán al N. 250 metros, la 2.ª estaca; á partir de ésta se tomarán 1.000 metros al O. 3.ª estaca; á partir de ésta se medirán 500 metros al S. la 4.ª estaca, y por último á partir de ésta se tomarán al E. 1.000 metros y tendremos la 5.ª y última estaca. El perímetro formado, uniendo los puntos 2, 3, 4 y 5 comprende la superficie de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.478, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Diciembre de 1905.
 —Francisco Moreno.

R. al núm. 4.396.

Que D. Javier Aguirre de Viar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manolita», sita en parajes del pueblo de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª del registro de hulla nombrado «Javier», solicitado con fecha 11 de Octubre último; de dicho punto de partida se medirán en dirección N. magnético 30º E. 1.400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 30º S. se medirán 300 metros la 2.ª estaca; de ésta al S. 30º O. se medirán 2.400 metros la 3.ª estaca; de ésta al O. 30º N. magnético se medirán 200 metros la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se medi-

rán 1.000 metros la 5.ª estaca, y de ésta en dirección O. 30º N. magnético se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.480 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Diciembre de 1905.
 —Francisco Moreno.

R. al núm. 4.436.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE COAÑA

D. José Alvarez Valle, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de los derechos de consumos de este concejo, en venta exclusiva, se anuncia otra tercera para las diez del décimo día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las mismas condiciones que las establecidas para la primera y segunda, cuyas condiciones se publican en el BOLETIN OFICIAL números 268 y 282, con solo la diferencia de que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del presupuesto establecido para la primera.

El expediente de subasta y pliego de condiciones quedan á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coaña 23 de Diciembre de 1905.
 —José Alvarez.

R. al núm. 4.432

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y 22 del vigente Reglamento del Ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presentan en esta Administración por sí ó por medio de apoderado á solventar el descubierta de cuatro trimestres que contra ellos resulta por el impuesto de cánon superficial de sus respectivas concesiones, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Núm. de orden	MINAS	Situación	Mineral	Superficie Hectáreas	INTERESADOS		Vecindad	Representantes en Oviedo	Cantidad adeudada		Recargo de 15 por 100 total
									Pts.	Cts.	
992	Wamba.	Somiedo.	Hierro.	24			Las Regueras.	D. Domingo R. Trelles.	144	21	165
1.105	El Centollo.	Yernes y Tameza	Id	12			Id	Id	72	10	82
680	La Amistad.	Llanes.	Id	20			Llanes	Marcelino Gutiérrez	120	18	138

Oviedo 27 de Diciembre de 1905. — Valentín Acevedo.

R. al núm. 4.428

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ALCALDIA DE GRADO

El Ayuntamiento acordó anunciar por cuarta vez la venta del siguiente solar.

Un solar de 712 metros 66 centímetros cuadrados, donde está emplazado el Cementerio, en el sitio de las Reguerinas de esta villa; no tiene carga y son sus linderos al Norte arroyo, Sur y Oeste camino real antiguo y Este carretera de Villalba á Oviedo.

Con este solar se enajena el edificio construido en él que se iba á destinar á Capilla.

Condiciones

Primera. Tipo para la subasta, tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Al edificar en este solar, se retirará á la distancia determinada en la Ley de policía de carreteras.

Tercera. El pago se verificará en el día y antes del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro del mes en que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el remate, y si no compareciere el comprador en el día, hora y notaría que se le señale, perderá todo derecho al solar adquirido y la cantidad que hubiese consignado como fianza provisional.

Cuarta. Los gastos de anuncio, escritura y demás que por cualquier concepto origine la subasta, serán de cuenta del comprador.

Quinta. Para tomar parte en la licitación será necesario acreditar haber depositada en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de la misma.

Sexta. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las once del día 29 de Enero próximo, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, admitidos durante media hora y abiertos por la presidencia y Concejal en quien se delegue y por ante el Secretario de la Corporación.

Séptima. Se adjudicará el solar provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa, y de haber dos ó más iguales, será preferida la que contenga el pliego que tenga más bajo el número de orden de presentación.

Octava. El rematante se somete á los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Novena. Para el bastanteo de poderes se designa á los Letrados en ejercicio en este partido judicial.

Décima. El expediente está de manifiesto en Secretaría desde nueve á doce y quince á dieciocho.

Undécima. Serán desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal, fuera del caso previsto en la regla quinta del art. 17 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de este año, y las que no se ajusten al modelo y no acompañen copia del poder.

Duodécima. Al rematante se le impone la obligación de hacer las excavaciones necesarias para la exhumación de los restos de cadáveres del Cementerio y su traslación al Osario del actual, en el término de tres meses, á contar desde el día en que la Alcaldía se lo ordenare y cuyas operaciones necesariamente habrán de ser dirigidas y ejecutadas bajo la dirección y en la forma que indique el encargado que la misma designe.

Duodécimatercera. La celebra-

ción de la subasta se ajustará á las reglas del art. 17 y las proposiciones extenderánse en papel timbrado de la clase undécima, y al presentar el pliego cerrado, en el sobre se pondrá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de un solar en el sitio de las Reguerinas de esta villa.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., por sí ó en representación de D..., domiciliado en..., que acompaña cédula personal, copia de poder bastanteadó y resguardo del depósito provisional, se compromete adquirir en las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ... de este año, el solar por el precio de... (en letra), sin que por el hecho de presentarme como licitador adquiera ningún derecho si el Ayuntamiento no me adjudicase definitivamente.

(Fecha y firma.)

Grado y Diciembre 20 de 1905. — Per acuerdo del Ayuntamiento, el Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.399

ALCALDIA DE NAVIA

D José Pérez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que habiendo sido desaprobada por la Administración de Hacienda la segunda subasta de los derechos de consumos para el año próximo de 1906, la Junta municipal acordó se intente otra por el sistema de pujas á la llana y en venta libre las especies que comprenderá agrupadas, todas las incluidas en la primera tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores y la eliminación del trigo y sus harinas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, importante veinticinco mil quinientas treinta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual subasta se celebrará en estas Consistoriales de diez á diez y media del día dieciséis del mes próximo venidero, bajo las condiciones que resultan del expediente, de manifiesto en la Secretaría.

Si durante dicho tiempo no se presentasen licitadores, en las propias condiciones y para facilitar en lo posible el remate, se dividirán las especies en dos porciones ó grupos, constanding cada uno de los artículos siguientes:

Primer grupo

Carnes de cerda saladas, con inclusión de las grasas; aceites de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí; arroz, garbanzos y sus harinas; cebada, centeno, maíz, panizo y sus harinas; los demás granos, legumbres y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabechos y conservas; jabón duro y blando; carbón vegetal; idem de cok, conservas y frutas; idem hortalizas y verduras, y sal común.

Total de dichas especies, once mil novecientas treinta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Segundo grupo

Carnes vacunas, lanares ó cabrías, en fresco; idem en cecina ó saladas; idem de cerda, en fresco;

vinos de todas clases, y alcoholes, aguardientes y licores.

Total de dichos artículos, trece mil seiscientos dos pesetas.

Esta subasta consecutiva tendrá lugar de diez y media á once del expresado día dieciséis del mes entrante, admitiéndose proposiciones que se hagan ó cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiendo después las pujas y adjudicándose el remate al mejor postor.

Navia 25 de Diciembre de 1905. — José Pérez.

R. al núm. 4.433

ALCALDIA DE VILLAYÓN

D. Ceferino García Loredo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, los individuos comprendidos en el mismo, puede presentarse á examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villayón, Diciembre 25 de 1905. — Ceferino García Loredo.

R. al núm. 4.431

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en es autos de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre trece de mil novecientos cinco, en el pleito de menor cuantía, que precedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante La Sociedad «Fierro Hermanos», domiciliada en Soto del Barco, representada por los estrados del Tribunal, por no haberse personado; y de la otra como demandada, la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Bernardo, y Abogado D. Secundino de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en primera instancia, por haber sido incompetente el Juez de esta categoría de Avilés, para conocer de las acciones indebidamente acumuladas por la Sociedad «Fierro Hermanos», en su demanda, previniendo como prevenimos á esta que use de su derecho ante Juez competente, si viera convenirle.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la Sociedad demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona y remitiéndose

certificación con los autos al inferior para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Servando M. Victorio, Presidente de Sala, votó en Sala y no pudo firmar. —Ricardo de Prada. —Ricardo de Prada. —Fernando Lamas Varela.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Diciembre diez y ocho de mil novecientos cinco. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.398

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que practicado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia

D. Manuel Arcas Baudil, de Gascona.
D. Patricio González Graño, de Trasmonte.
D. Rogelio Claverol Junceda, de Gascona.
D. Manuel Rion la Neves, de Daoiz y Velarde.
D. Baldomero Ariznavarreta, de Foncalada.
D. Juan Antonio Fandiño, de Quintana.
D. Enrique Gusano López, de San José.
D. Francisco Martínez Sienra, de Fontán.
D. Felipe García Neves, de Portugalete.
D. José García Zalofia, de Uria.
D. Francisco González Argüelles, de id.
D. Victor García Santullano, de San Juan.
D. Carlos Álvarez Santullano, de Covadonga.
D. José Estrada Azpiri, de Santa Susana.
D. Esteban Forero del Busto, de Magdalena.
D. Juan Casero Pintado, de Jesús.
D. Victoriano Estébanez Pedrajes, de Buenavista.
D. César Berbolla, de Salsipuedes.
D. Arturo Cabal Álvarez, de Dr. Casal.
D. Claudio González García, de Ribera de Arriba.

Capacidades

D. Victoriano Argüelles Álvarez, de Magdalena.
D. Rodrigo Uria y Uria, de San Vicente.
D. José Florez Goy, de Uria.
D. Luis Menéndez de Luarda, de Lorenzana.
D. Senén María Ceñal y Vigil, de Magdalena.
D. Juan Gualberto Corujedo Fernández, de Bosque.
D. Nicolás García Rivero, de P. de San Miguel.
D. José García Braga, de Altamirano.
D. Francisco Fernández Fueyo, de Santa Ana.
D. Cesáreo Ania, de Trascorrales.
D. José Muñiz Ania, de Món.
D. José del Riego, de Jovellanos.

D. Luis Rodríguez y Fernández Casal, de Jesús.

D. Jasto Fernández Rúa, de San Francisco.

D. Agustín Carral Villaverde, de San Vicente.

D. Gerardo Álvarez Uria, de Pozos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Teodoro Alverdi Salinas, de Covadonga.
D. José Gómez, de Puerta Nueva baja.
D. José Carballeira Otero, de Món.
D. Gumersindo Arbesú García, de Amiebas.

Capacidades

D. César Argüelles Piedra, de Fontán.
D. Benito Coronado Estrada, de Campomanes.

PARTIDO DE AVILÉS

Cabezas de familia

D. Ramón R. de la Flor y R. Villamil, de Avilés.
D. Alvaro González Campa, de idem.
D. Serafin Menéndez Noval, de La Arena.
D. Celenonio Arias Fernández, de Santa María del Mar.
D. Enrique Pedrera Álvarez, de Avilés.
D. Manuel Alonso Campa, de idem.
D. Dámaso Suárez Alenso, de idem.
D. Ernesto Álvarez González, de id.
D. Isidro Pérez Miranda, de idem.
D. Juan Narti González, de Laspra.
D. Servando Solís Álvarez, de Avilés.
D. Alberto Pulido Menéndez, de id.
D. José Mariño López, de id.
D. Dámaso García Robés, de idem.
D. Segundo Fernández López, de Santiago del Monte.
D. José Álvarez Matías, de Caucienes.
D. Manuel Cuesta Alonso, de Avilés.
D. Manuel Solís Solís, de id.
D. Constantino F. Prendes, de id.
D. Luis Uzquiano, de id.

Capacidades

D. Pablo García Robés, de Lorianana.
D. Manuel García Robés, de Luanco.
D. Francisco Vallina Rodríguez, de San Miguel.
D. Gaspar de Silva Inclán, de Avilés.
D. José García Pola González, de Ambiedes.
D. José Cueto Galán, de San Martín.
D. Alejandro García Álvarez, de Avilés.
D. Florentino Álvarez Mesa, de id.
D. Marcelino Lopez Campo, de Trasona.
D. Francisco Lopez Fernández, de Avilés.
D. Alejandro Lopez Gonzalez, de Pillarno.

D. Antonio Alvarez Fernández, de Boocines.

D. José Francisco Fernandez y García, de Luanco.

D. Rafael F. Ovias, de Avilés.

D. Antonio Nuñez Alvarez, de idem.

D. Antonio María Valdés, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Vicente Fernández Cortés, de Rua.
D. José Alvarez Laviada, de Covadonga.
D. Manuel Alvarez Suarez, de Cimadevilla.
D. Carlos Alvarez Santullano, de id.

Capacidades

D. José del Riego, de Jovellanos.
D. Victoriano Argüelles Alvarez, de Magdalena.

PARTIDO DE GIJÓN

(Distrito de Oriente)

Cabezas de familia

D. Evaristo Rendueles Castro, de Moros.
D. Juan Suárez Díaz, de G. de la Vega.
D. Benigno Morán Rivero, de Buen Suceso.
D. Ramón Robles Suárez, de Capua.
D. Ramón García Cobián, de C. de Sama.
D. Ramón Prendes del Busto, de P. de San Miguel.
D. Gabino Iglesias Junquera, de Boulevard de S. José.
D. Diego Nava Costa, de San Antonio.
D. Sabino Acebal Fernandez, de San Bernardo.
D. Manuel Prendes del Busto, de Corrida.
D. Laureano Junquera Rodríguez, de Covadonga.
D. Vicente Alvarez Tuero, de Couvento.
D. Fabián Vizcaino Villanueva, de Corrida.
D. Rufino Acebal García, de San Bernardo.
D. Antonio Fernandez Valdés, de Covadonga.
D. Manuel Gonzalez Fernandez, de Capua.
D. Ramón Pérez González, de Moros.
D. Isidro Suardiaz Mata, de Ezcurdia.
D. Lino Alvarez y García Pola, de San Vicente de Paul.
D. Manuel Alvarez Marcos, de Recoletas.

Capacidades.

D. Carlos Castañón Solís, de Somió.
D. Adolfo Solares Cabal, de Moros.
D. Diego Risueño Risueño, de idem.
D. Adolfo Viña González, de Alfonso XII.
D. Rafael Truan Uria, de Alfredo Truan.
D. Juan Manuel Avella Rodríguez, de Contracay.
D. Eduardo Menéndez Rodríguez, de San Bernardo.
D. Emiliano Zaragoza Alvarez, de Capua.

D. Leovigillo Llanea Iglesias, de T. Zarracina.

D. Ignacio Hevia Villaverde, de Ezcurdia.

D. Senén Rendueles Menéndez, de Somió.

D. Victoriano Alvargonzález Zarracina, de San Bernardo.

D. Manuel Rendueles Pazo, de Cabrales.

D. Francisco Virtx Prieto, de Magdalena.

D. José Latorre Rebudilla, de Instituto.

D. Eduardo Suárez Torres, de A. Cifuentes.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Manuel Alvarez Alonso, de Ribera de Arriba.
D. Benito Fernández Cuevas, de San José.
D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, de Portugalete.
D. Domingo Cañedo Fernández, de Tuñón.

Capacidades.

D. Julian Menéndez de Luarda, de Lorenzana.
D. Fernando González Valdés, de Cimadevilla.

JUZGADO DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa por muerte del obrero Agustín Suárez, de unos cuarenta años, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual era cartero de oficio, y se cree que es natural de la provincia de León, se cita al padre, madre ó pariente más cercano del mismo, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con el fin de practicar una diligencia judicial.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula original en Pola de Siero á dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco. —El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.379

JUZGADO DE IBIAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse según dispone el artículo cuatrocientos noventa y cuatro y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los que aspiren á dicha plaza lo verifiquen dentro del término de quince días, presentando en la Secretaría de este propio Juzgado las oportunas solicitudes con las correspondientes cédulas personales y documentos que justifiquen su aptitud.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en San Antolin de Ibias á quince de Diciembre de mil novecientos cinco. —José R. Alvarez.

R. al núm. 4.402

JUZGADO DE GOZON

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á don Antonio Fernández Balbin, vecino de la villa de Luanco, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Joaquín Fernández y García, vecino de la villa de Luanco, y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la parroquia de Nembro:

Un terreno de monte nombrado Menta, sito en el término de su nombre; tiene de cabida veinticinco áreas.

Un terreno de monte nombrado Costón, sito en el término de Viruleo.

Bajo apercibimiento, que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha dieciocho de Febrero último.

Así lo acordé en providencia fecha de ayer, recaída en virtud de escrito, y de existir en el Registro de la Propiedad del partido unos asientos á favor de D. Antonio Fernández Balbin, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 4.374

JUZGADO DE LAVIANA

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley procesal, á Fidel Fuentes, de treinta y tres años de edad, cara larga y color rubio, y á Fermín Barrios, que le acompaña y dice ser su mujer, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser indagados en la causa que por robo se les instruye, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, ni fueran habidos ni presentados, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, á disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana y

Diciembre veintiuno de mil novecientos cinco.—José Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.434

JUZGADO DE SOTO DEL BARCO.

D. Felipe Menéndez González, Juez municipal de Soto del Barco y su término.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en escrito de demanda de juicio verbal civil, propuesto por D. Esteban García de Castro, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la Ferrería, en este concejo, contra D.^a Rosalía Fernández, viuda de D. Ireneo Alvarez, sus hijos D. Manuel, D. José, D.^a María y D.^a Isabel Alvarez y Fernández, vecinos de este dicho concejo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, se emplaza al Manuel por ser mayor de edad y hallarse en ignorado paradero, por el término de veinte días, para que comparezca en este Juzgado municipal á contestar á la demanda mencionada que contra él y otros se ha interpuesto como herederos de D. Ireneo Alvarez.

Soto del Barco 21 de Diciembre de 1905.—Felipe Menéndez.—P. S. M., El Secretario suplente, Luis G. Inclán.

R. al núm. 4.427.

JUZGADO DE POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en los párrafos 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones, amenazas y daños, seguida en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y seis de orden del año de mil novecientos dos, Francisco Sánchez Díaz y José Canto Nespral, vecinos de la parroquia de Arenas, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser conducidos á prisión y puestos á disposición de la Superioridad para la celebración del juicio oral en dicha causa apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á dieciocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—José M.^a de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.403

JUZGADO DE LANGREO

D. Félix Llanas Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar la celebración de la subasta de los bienes embargados á doña Laura Torre Fernández, á instancia de D. Manuel Torre Fernández, vecinos de Ciaño, á petición de dicho ejecutante se sacan de nuevo á pública subasta bajo el mismo tipo en que fueron tasadas las fincas siguientes:

1.^a La llamada El Ero de Arriba, sita en la Llosa de Omedines: extensión de seis áreas, á labor; linda Norte y Oeste bienes de Vicente Torre, Sur camino de paso y Este servicio. Vale trescientas veinticinco pesetas.

2.^a La llamada Tras la Llosa, donde la anterior, á prado, tierra y árboles: extensión de catorce áreas; linda Norte de Francisco Argüelles, Sur y Este de Vicente Torre y Oeste camino público. Vale trescientas setenta y cinco pesetas.

Para la celebración de la subasta se señaló el día nueve de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiendo que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad á favor de la ejecutada.

Dado en Sama de Langreo á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco.—Félix Llanas.—Por su mandado, Rafael Laredo.

R. al núm. 4.424

JUZGADO DE GIJON

Requisitoria

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Segismundo Díaz Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Fermín y Avelina, natural y vecino de Gijón; viste traje claro y es de estatura alta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por atentado á los agentes de la autoridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.425

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito Oriente de Gijón.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que durante la noche del diecisiete del actual ó primeras horas del dieciocho, se cometió un robo en esta villa, en el comercio de D. Avelino Sanchez, sito en la casa número veintitres de la calle de San Bernardo, consistente en trescientos setenta y nueve pañuelos de seda de sesenta á ochenta centímetros, de distintos colores, unos marcados en los marchamos y otros en las puntas con los iniciales S. L. unos, otros S. B., otros S. U. y otros S. R.

En providencia de esta fecha dictada en el sumario que por el expresado hecho me hallo instruyendo, acordé que por los agentes de la policía judicial y demás de la autoridad se proceda á la busca del autor ó autores del robo, así como de los efectos robados, y caso de ser habidos los pongan unos y otros á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Gijón á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.410

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanera.—En poder de D. José Alvarez Lorenzo vecino de Lugo, en este concejo, se halla depositada por encontrarla haciendo daños en propiedad particular una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color rojo, de 7 á 8 años de edad, de 6 cuartas de alzada, herrada de los cuatro pies, su valor próximamente 40 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada caballería lo varifique dentro del plazo de 15 días previo el pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término sin verificarlo será vendida en pública subasta.

Llanera 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Victor Rodriguez Ablanado. 3

Lena.—En poder de Luis Sanchez, vecino de Retruelles, en este concejo, se halla depositado un jato extraño, de las señas siguientes:

Edad de diez á once meses, color, la anguila blanca, sardinada, la falda parda, tiene una cruz hecha á tijera en el brazo derecho, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos causados, advirtiendo, que trascurridos 15 días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

1